



Lineamientos para la organización y funcionamiento de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa

(Publicado en el Diario oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014)

Texto vigente

Ultima reforma publicada DOF 16-06-2016

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Conferencia y son de observancia obligatoria para sus integrantes.

SEGUNDO.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. Autoridades Educativas, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los Estados y la Ciudad de México, así como a los organismos que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias;

Fracción reformada DOF 16/06/16

II. Conferencia, a la reunión de los integrantes de la Junta, hasta cuatro representantes de la Secretaría de Educación Pública Federal designados por su titular y los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas, para el intercambio de información y experiencias relativas a la evaluación de la educación en el marco del SNEE;

Fracción reformada DOF 16/06/16

III. Consejero o Consejeros, a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

III. Bis. Coordinador Ejecutivo del SNEE, al servidor público del Instituto que sea designado por el Presidente de la Junta;

Fracción adicionada DOF 16/06/16

III. Ter. Gaceta, a la Gaceta de la Política Nacional de Evaluación Educativa en México, que es un mecanismo de análisis y difusión de información relevante sobre el funcionamiento del SNEE;

Fracción adicionada DOF 16/06/16

IV. Instituto, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

V. Junta, a la Junta de Gobierno del Instituto;

V. Bis. PNEE, a la Política Nacional de Evaluación de la Educación;

Fracción adicionada DOF 16/06/16

VI. Presidente, al Consejero Presidente de la Junta;

VII. Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal, a los espacios de análisis y discusión entre las Autoridades Educativas, Federal y Locales, con el Instituto para el desarrollo de la PNEE, el funcionamiento del SNEE y la construcción de la agenda de la Conferencia;

Fracción reformada DOF 16/06/16

VIII. Secretario Técnico, al servidor público del Instituto que designe la Junta;

IX. SNEE, Al Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

Fracción reformada DOF 16/06/16

TERCERO.- El SNEE cuenta con una Conferencia cuyo propósito es el intercambio de información y experiencias sobre evaluación de la educación.

Párrafo reformado DOF 16/06/16

Para lograr su propósito la Conferencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Conocer y opinar sobre la política nacional de evaluación que presente a su consideración el Presidente de la Conferencia, así como sobre los informes de seguimiento a su instrumentación;

Fracción reformada DOF 16/06/16

II. Fomentar, a través del SNEE, mecanismos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional;

Fracción reformada DOF 16/06/16

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

- III. Analizar estrategias de evaluación de componentes, proceso y resultados del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Conocer y opinar sobre el informe anual que presenta el Instituto, sobre el estado que guardan componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional;
- V. Proponer estrategias para la difusión y uso de resultados de las evaluaciones que se realicen en el SNEE;

Fracción reformada DOF 16/06/16

VI. Promover la congruencia entre las directrices que emita el Instituto con los programas y acciones que lleven a cabo las Autoridades Educativas;

VII. Fomentar la coordinación entre las Autoridades Educativas y otros componentes del SNEE.

Fracción reformada DOF 16/06/16

CUARTO.- La Conferencia está constituida por:

- I. Los Consejeros de la Junta;
- II. Hasta cuatro representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su titular, al menos dos de ellos deberán ser subsecretarios;
- III. Los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas, agrupados con base en el criterio de representación regional que haya determinado la Junta. Cada región contará, ante la Conferencia, con un representante por cada estado, y dos para la Ciudad de México.

Fracción reformada DOF 16/06/16

El Presidente podrá invitar, previo acuerdo de la Junta, a representantes de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil, así como a docentes distinguidos y personas físicas para que expongan sus conocimientos y experiencias de evaluación de la educación.

La participación en la Conferencia es de carácter honorífico.

QUINTO.- La Conferencia será presidida por el Consejero Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, quien conducirá las sesiones. El Secretario Técnico apoyará el desarrollo de las sesiones de la Conferencia. El Coordinador Ejecutivo del SNEE formulará propuestas al Presidente de la Conferencia sobre la agenda de trabajo de ésta, con base en la información sobre los avances de la PNEE y el funcionamiento del SNEE.

Lineamiento reformado DOF 16/06/16

SEXTO.- La representación regional de las entidades federativas en la Conferencia se hará considerando como criterio único la colindancia territorial.

El total de las entidades federativas se dividirá en cinco regiones, integradas de la siguiente manera:

Región 1: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Región 2: Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Región 3: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Región 4: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas.

Región 5: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Lineamiento reformado DOF 16/06/16

SÉPTIMO.- Cada región participará en la Conferencia a través de los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las actividades que se acuerden en las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales que para el efecto se establezcan.

Lineamiento reformado DOF 16/06/16

OCTAVO.- Para llevar a cabo las actividades específicas de colaboración y coordinación encaminadas a lograr los fines del SNEE que mandata la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Conferencia podrá integrar los grupos de trabajo que considere, así como desarrollar acciones a través de las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Asimismo, podrá apoyarse en la Gaceta para la difusión de las actividades de colaboración y el resultado de las mismas.

Lineamiento reformado DOF 16/06/16

NOVENO.- Las sesiones de la Conferencia.

I. La Conferencia sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria conforme lo determinen la Junta o sus integrantes. Las sesiones podrán ser presenciales o realizarse en forma remota, lo que deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

II. El presidente convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a través del Secretario Técnico, mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción;

III. La convocatoria deberá señalar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o remota, mencionar si es ordinaria o extraordinaria; deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente y deberá hacerse llegar a los integrantes y en su caso, a los invitados de la Conferencia, con una anticipación no menor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles si se trata de extraordinarias;

IV. Los integrantes de la Conferencia podrán proponer, a través del Coordinador Ejecutivo del SNEE, asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo que se establezca en las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal, así como en los grupos de trabajo que determine la Conferencia, a partir de la información disponible sobre los avances de la PNEE y el funcionamiento del SNEE;

Fracción reformada DOF 16/06/16

V. La participación de los integrantes de la Conferencia es intrasferibles e indelegable;

VI. El quórum para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituirá con la participación de, al menos, un titular de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas por cada región, además de la mitad más uno de los integrantes de la Junta, así como de los representantes de la Autoridad Educativa Federal;

Fracción reformada DOF 16/06/16

VII. Se levantará el Acta correspondiente a cada una de las sesiones de la Conferencia, estableciendo las observaciones y recomendaciones que se hayan considerado relevantes para el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, así como para el logro de los fines del SNEE. Dicha Acta será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico; y

Fracción reformada DOF 16/06/16

VIII. Las actas de las sesiones de la Conferencia será publicadas en la página de internet del Instituto, atendiendo las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMO.- El Coordinador Ejecutivo del SNEE tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer al Presidente asuntos a discutir en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia del SNEE de conformidad con lo que se establezca en las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal, así como en los grupos de trabajo que determine la Conferencia, a partir de la información disponible sobre los avances de la PNEE y el funcionamiento del SNEE;

II. Convocar, por instrucción del Presidente de la Conferencia, a las Autoridades Educativas Locales a las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal, para analizar los avances en el desarrollo de la PNEE, el funcionamiento del SNEE y la construcción de la agenda de la Conferencia, previo a la celebración de las sesiones ordinarias;

III. Convocar y coordinar las reuniones regionales y de los grupos de trabajo que determine la Conferencia;

IV. Coordinar las acciones que entre las Autoridades Educativas Locales de las cinco regiones decidan llevar a cabo;

V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende el Presidente de la Conferencia o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Av. Barranca del Muerto 341, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

Tel. (55) 5482-0900 ext. 51003 y 52008 www.inee.edu.mx

VI. Realizar el seguimiento de los asuntos que se encomienden a los grupos de trabajo o que se acuerden en las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas Locales y las correspondientes con la Autoridad Educativa Federal, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, realizando reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;

VII. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con los integrantes de la Conferencia para llevar a cabo sus funciones;

VIII. Coordinar las acciones de difusión y análisis de información de la Gaceta.

Lineamiento adicionado DOF 16/06/16

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Conferencia en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: En la integración inicial de la Conferencia, la representación regional tendrá la duración siguiente: un año para la primera entidad que resulte elegida en el procedimiento de insaculación y por dos años para la segunda, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos que se desarrollen.

TERCERO: A partir del año 2015, participarán en el procedimiento de insaculación las entidades que no hayan sido elegidas con anterioridad y así sucesivamente hasta cumplir un primer ciclo en el que todas las entidades hayan formado parte de la Conferencia.

CUARTO: Estos lineamientos podrán ser modificados a propuesta de la Junta o de la propia Conferencia.

QUINTO: Los casos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán conforme lo acuerde la Junta.

México, D.F., a los 22 días del mes de mayo de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil catorce.- Acuerdo número **SOAJG/5-14/01.03,R**. La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez**.- Rúbrica

(R.- 390153)

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016

ACUERDO por el que se modifican los lineamientos segundo, fracciones I, II, VII y IX; tercero, párrafo primero y las fracciones I, II, V y VII; cuarto, fracción III; quinto; sexto; séptimo; octavo; noveno, fracciones IV, VI y VII; y se adicionan al lineamiento segundo las fracciones III. Bis, III. Ter y V. Bis; y el lineamiento décimo; de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos fueron acordadas por los integrantes de la Conferencia en su primera sesión extraordinaria celebrada el treinta uno de mayo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO: La entrada en vigor de los presentes Lineamientos será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Estos lineamientos podrán ser modificados a propuesta de la Junta o de la propia Conferencia.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Av. Barranca del Muerto 341, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.
Tel. (55) 5482-0900 ext. 51003 y 52008 www.inee.edu.mx

CUARTO: Los casos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán conforme lo acuerde la Junta.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el seis de junio de dos mil dieciséis.- Acuerdo número **SEJG/13-16/04,R.**- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle.**- Rúbrica.- Los Consejeros: **Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.**- Rúbricas.-

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez.**- Rúbrica (R.- 432836)